



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

II CONVOCATORIA
“ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA PERMANENCIA EN EDUCACIÓN
SUPERIOR EN EL MARCO DEL CONPES 4122 Y EL CONTRATO No.
5850/OC-CO”

DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pregunta 1	17 diciembre 2025
<i>¿Cuáles son los conceptos de gasto expresamente permitidos en el marco de la presente convocatoria y cuáles se encuentran excluidos? Se solicita precisar los criterios técnicos y normativos que sustentan dichas autorizaciones o restricciones.</i>	
Respuesta	
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite informar que, no hay restricciones siempre y cuando los gastos se encuentren directamente relacionados y debidamente justificados con la gestión de la permanencia y la reducción de la deserción en la(s) categoría(s) de la Convocatoria que la IES haya seleccionado.	

Pregunta 2	17 diciembre 2025
<i>En la descripción de las categorías se indica lo siguiente: “(...) Las categorías se formulan con ejemplos ilustrativos y no limitantes, por lo que las propuestas pueden ampliarlos según el contexto institucional.” Al respecto, se solicita aclarar: ¿Cuál es el alcance técnico esperado de esta indicación y hasta dónde puede ampliarse una categoría sin desbordar su naturaleza?</i>	
Respuesta	
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite aclarar que, la IES en el marco de su contexto institucional puede proponer la orientación y alcance de la propuesta en el marco de la(s) categoría(s) que haya elegido, justificando debidamente su relación con la gestión de la permanencia y la reducción de la deserción.	

Pregunta 3	17 diciembre 2025
<i>En relación con las acciones previstas en la categoría A, orientadas al acompañamiento académico y al fortalecimiento de los hábitos de estudio, ¿cuál es la diferencia conceptual y operativa frente a las acciones de “asesorías o mentorías estudiantiles” señaladas en la categoría E, considerando que estas últimas también contribuyen de manera directa al fortalecimiento de los hábitos de estudio?</i>	
Respuesta	
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite aclarar que, de acuerdo con lo expresado en el numeral 3 de los términos de referencia de la II Convocatoria, la categoría E se orienta al fortalecimiento de capacidades docentes para la permanencia y no a estudiantes como la categoría A.	

Pregunta 4	17 diciembre 2025
<i>En Colombia, el arte tiene como propósito fortalecer competencias socioemocionales, comunicativas, ciudadanas y creativas; aportar a la convivencia, la construcción de paz y el desarrollo integral; por lo que, en el entorno educativo, contribuye a la reducción de la deserción estudiantil y al cierre de brechas de acceso cultural en zonas rurales y urbanas (De conformidad con la Ley 2555 de 2025). En este sentido, ¿puede entenderse dicho enfoque como un componente transversal a las categorías definidas en la presente convocatoria, o su inclusión debe circunscribirse a alguna(s) categoría(s) específica(s)?</i>	
Respuesta	
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite informar que, las estrategias, enfoques, herramientas y actividades de la propuesta, así como la(s) categoría(s) elegidas las define la IES en el marco de su contexto institucional e interés de abordaje de la gestión de la permanencia y la reducción de la deserción.	

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

Pregunta 5	17 diciembre 2025
<i>En el evento en que el proyecto no contemple estrategias asociadas a la construcción de sistemas de alertas tempranas de deserción ni a procesos de innovación pedagógica, ¿qué tipos de equipos tecnológicos podrían ser incluidos como financiables dentro de las categorías A y C?</i>	
Respuesta	
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite informar que, la destinación de los recursos de financiación deben ser definidos por la IES en el marco de su contexto institucional, sus necesidades de gestión de la permanencia y la(s) categoría(s) seleccionadas, siempre y cuando estén justificados en la relación directa con la gestión de la permanencia y la reducción de la deserción.	

Pregunta 6	17 diciembre 2025
<i>En el mismo escenario descrito anteriormente, ¿es viable incluir equipos de cómputo financiados con recursos de contrapartida institucional, aun cuando dichos equipos no estén directamente asociados a sistemas de alertas tempranas o innovación pedagógica?</i>	
Respuesta	
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite precisar que, la contrapartida puede incluir aportes en especie siempre y cuando estén relacionados con la ejecución de la propuesta. Se recomienda revisar el Anexo de la Propuesta Financiera donde la IES debe presupuestar su aporte en especie y explicar cuál será su soporte de verificación que valida el valor asignado al presupuesto del proyecto.	

Pregunta 7	17 diciembre 2025
<i>¿El cronograma del proyecto debe estructurarse exclusivamente sobre los meses en los que el calendario académico se encuentra vigente, aun cuando no sea posible completar los ocho (8) meses indicados en los Términos de Referencia? ¿El periodo de ejecución puede incluir actividades administrativas y de soporte asociadas al desarrollo de las acciones de permanencia, incluso en periodos sin actividad académica directa?</i>	
Respuesta	
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite precisar que, el plazo de ejecución del Convenio no versa sobre el calendario académico de las IES, sino sobre el tiempo contemplado entre la firma del Convenio y el 30 de noviembre. En efecto, la ejecución de este incluye actividades de diseño de recursos, estrategias y actividades, así como las acciones administrativas a las que haya lugar.	

Pregunta 8	17 diciembre 2025
<i>Considerando las fechas de inicio de ejecución y la duración efectiva del calendario académico del primer semestre de 2026, ¿es válido que el cronograma y los indicadores del periodo 2026-I reflejen únicamente las acciones ejecutadas durante el mes y seis días de actividad académica posteriores a la firma del convenio? ¿Es aceptable que los resultados e impactos esperados del proyecto se proyecten principalmente a partir del segundo semestre de 2026?</i>	
Respuesta	
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite precisar que, los impactos y resultados de la implementación de la propuesta en caso de ser seleccionada, deberán ser reportados en el marco temporal de su implementación de acuerdo con el plan de trabajo definido y el porcentaje de entrega de los productos expresado en el numeral 8 “Entregables para IES seleccionadas”.	

Pregunta 9	17 diciembre 2025
<i>¿Es posible incluir o se considerarán, como parte de los resultados o impactos del proyecto/convenio, acciones de permanencia que la USM haya venido desarrollando desde el inicio de su calendario académico con recursos propios, considerando que dichas acciones se articulan con los objetivos del proyecto y preceden la fecha formal de inicio de ejecución?</i>	

Respuesta
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite precisar que, todas las acciones, resultados y evidencias reportados en el marco de la implementación de la propuesta deberán estar fechados durante el plazo de ejecución del Convenio.

Pregunta 10	15 diciembre 2025
<i>En el documento de la convocatoria se establece que las Instituciones de Educación Superior deberán aportar como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto a manera de contrapartida. Al respecto, solicitamos se precise si dicha contrapartida debe ser exclusivamente en recursos financieros (dinero) o si es posible que la contrapartida sea en especie, y en este caso, qué tipos de aportes son aceptables (talento humano, infraestructura, equipos, licencias, costos operativos, entre otros) y bajo qué criterios deben ser valorados y soportados.</i>	
Respuesta	
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite precisar que, los aportes de la contrapartida de la IES pueden ser monetarios o en especie, siempre y cuando estén relacionados con la ejecución del proyecto. Se recomienda revisar el Formato de Propuesta Financiera donde la IES debe presupuestar su aporte en especie y explicar cuál será el soporte de verificación que valida el valor asignado al presupuesto del proyecto. Se deben adjuntar todos los documentos que permitan al Comité Evaluador entender y justificar lo que la IES tiene previsto en el presupuesto en coherencia con lo reportado en la hoja de cálculo de este formato nominada "Justificación". Los aportes relacionados con talento humano, infraestructura, equipos, licencias y costos operativos que menciona, se acogen a los términos de la Convocatoria, siempre y cuando estén relacionados directamente con la gestión de la permanencia y la reducción de la deserción.	

Pregunta 11	15 diciembre 2025
<i>¿Cuáles son las universidades e Instituciones de Educación Superior habilitadas para participar en la presente convocatoria, y si existe un listado oficial consolidado (Anexo 1 u otro documento) que pueda ser consultado para verificar la elegibilidad institucional?</i>	
Respuesta	
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite precisar que, las IES habilitadas para participar en la II Convocatoria de Permanencia se encuentran relacionadas en el Anexo 1 publicado en: https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Calendario-de-actividades-y-eventos/426789:II-Convocatoria-Estrategia-para-promover-la-Permanencia-en-Educacion-Superior-Contrato-de-Prestamo-BID-5850-OC-CO	

Pregunta 12	15 diciembre 2025
<i>Alcance del cronograma de ejecución del proyecto. En el apartado del cronograma general, se señala que la fecha máxima de terminación de los proyectos es el 30 de noviembre de 2026. Sin embargo, en el componente financiero se menciona que la propuesta debe justificar la sostenibilidad del proyecto por un mínimo de tres (3) semestres. Frente a lo anterior, solicitamos aclarar: Si los tres (3) semestres hacen referencia únicamente a la sostenibilidad financiera posterior a la ejecución del proyecto, o si el proyecto debe estructurarse técnica y presupuestalmente para una ejecución que cubra explícitamente dichos tres semestres dentro del marco del cronograma establecido hasta noviembre de 2026.</i>	
Respuesta	
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite precisar que, el plazo de implementación del Convenio se contempla entre la firma del mismo y el 30 de noviembre de 2026. Sumado a lo anterior, en el apartado 4.3 se expresa el compromiso institucional de sostenibilidad de la estrategias del proyecto por un mínimo de tres (3) semestres, los cuales deberán garantizar el aprovechamiento de los desarrollos, los recursos y la capacidad instalada alcanzada en la implementación del convenio, así como reportar los estudiantes beneficiarios a través de la plantilla de permanencia diseñada para tal fin.	

Pregunta 13	15 diciembre 2025
--------------------	-------------------

¿La Ley de Garantías interfiere con la firma y giro de recursos del Convenio de Permanencia para la implementación de las propuestas seleccionadas?

Respuesta
El Ministerio de Educación Nacional, en atención a su solicitud se permite precisar que, el concepto emitido por la <i>Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente</i> en la Circular Externa N° 006 del 25 de septiembre 2025 bajo el asunto “Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 Ley de Garantías Electorales, dirigido a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos”, con respecto a la prohibición de contratación directa establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, contempla la siguiente excepción: “ vi) <i>Aplicación a contratos o convenios financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros, personas extranjeras de derecho público y los establecidos en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.</i> <i>El inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 señala que es posible someter los siguientes contratos o convenios a los reglamentos de organismos o entes internacionales, independientemente del monto o porcentaje de los aportes de las partes: (...) contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.</i> <i>De acuerdo con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.</i> <i>Con fundamento en dicha normativa, la restricción contemplada en el artículo 33 no aplica a los contratos o convenios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, cuando se sometan a los reglamentos de dichos organismos, incluyendo aquellos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, sin importar el porcentaje de financiación”.</i> En este sentido, las IES de orden público pueden firmar los Convenios de la II Convocatoria de Permanencia durante el periodo que cobija la Ley de Garantías.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de enero de 2026.



LUIS ÁLVARO GALLARDO ERASO
Director de Fomento de la Educación Superior